

1. Impuesto sobre la renta y complementarios

- Obras por impuestos: se ampliarían los supuestos bajo los cuales se puede acceder al este mecanismo en territorios que: (a) tengan altos índices de pobreza (b) carezcan de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios (c) estén localizados en las zonas no interconectadas, o (d) sean Áreas de Desarrollo Naranja (ADN).
- Renta exenta para actividades de economía naranja: i) se elimina el requisito de monto mínimo de inversión; ii) se reduce el término de vigencia de la renta exenta a 5 años; iii) se amplía el término para acceder al beneficio hasta el 30 de junio de 2022.
- Concesiones y Asociaciones Público Privadas (carry back y carry forward): se incrementa de 5 a 10 años el plazo para imputar a las utilidades comerciales futuras y pasadas, los excesos de utilidad distribuible como no gravada, derivadas de aplicar las reglas previstas en el artículo 49 del Estatuto Tributario.

Tres Aspectos Clave

Incremento en la tarifa de renta a 35% desde 2022

Descuento de ICA se mantiene en 50%

Tres puntos adicionales para instituciones financieras con renta líquida gravable igual o superior a 120.000 UVT hasta 2025 (tarifa en 38%)

2. IMPUESTO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA

Tres Aspectos Clave

Tarifa del 17%

Estará vigente por el año 2022

Está sujeto a un anticipo del 50% en 2021

- Se reincorporaría este tributo, con el objeto de normalizar activos omitidos o pasivos inexistentes.
- En caso de reinversión de los recursos repatriados por un término no inferior a dos años, la base gravable de este tributo se reducirá en un 50%.
- Los activos omitidos o pasivos inexistentes deberán incorporarse en la declaración de renta o sus regímenes sustitutivos y en la declaración de activos en el exterior
- No generará sanción en: impuesto sobre la renta, IVA, precios de transferencia, información exógena, declaración anual de activos en el exterior, penal por la omisión de activos omitidos o pasivos inexistentes, infracción cambiarias



3. Régimen de tributación SIMPLE

- Se amplía el umbral de ingresos para acceder al régimen a 100.000 UVT.
- Se extiende el plazo para inscribirse al último día hábil del mes de febrero (antes 31 de enero).
- Para el año gravable 2022, los contribuyentes pertenecientes a este Régimen cuya actividad económica sea el expendio de comidas y bebidas no serán responsables de IVA, ni del Impuesto Nacional al Consumo de restaurantes y bares.

4. Impuesto sobre las ventas

Tres Aspectos Clave

Los días sin IVA serían establecidos anualmente, mediante Decreto.

En los 3 días sin IVA se considera válido el pago en efectivo

La exclusión de para la importación de bienes objeto de tráfico postal, envíos urgentes o envíos de entrega rápida cuyo de máximo USD\$200 solo aplica , cuando sean procedentes de países con los cuales Colombia TLC en el que se obligue al no cobro de este impuesto. Este beneficio no podrá ser utilizado cuando las importaciones tengan “*finés comerciales*”.

a. Tres días sin IVA

- Se mantiene la mayoría de requisitos y características que establecidas mediante el DL 682 de 2020.
- Cuando la transacción sea realizada mediante comercio electrónico, la factura será emitida a más tardar antes de las 11:59 pm del día siguiente de la transacción.
- Se incluyen dentro de la categoría de “electrodomésticos” cubiertos aquellos que requieren para su funcionamiento gas combustible o energía solar.

b. Extensión hasta 31/12/22

- Exención transitoria de IVA para servicios de hotelería y de turismo a residentes en Colombia.
- Exclusión de incentivos de premio inmediato de juegos de suerte y azar territoriales



5. Procedimiento Tributario y obligaciones formales

a. Factura electrónica:

- El sistema de facturación comprende la factura de venta y los documentos equivalentes, como también los “*documentos electrónicos*” que determine la DIAN.
- Las plataformas de comercio electrónico deberán poner a disposición un servicio que permita la expedición y entrega de la factura electrónica de venta por parte de sus usuarios al consumidor final.
- Cuando la venta de un bien y/o prestación del servicio se realice a crédito o se otorgue un plazo para el pago, el adquirente deberá confirmar el recibido de la factura electrónica y de los bienes o servicios adquiridos mediante mensaje electrónico remitido al emisor para que dicha factura electrónica de venta constituya en soporte de costos, deducciones e impuestos descontables.
- Para que se materialice la transferencia de derechos económicos contenidos en una factura electrónica que sea un título valor, el enajenante, cedente o endosatario deberá inscribir en el RADIAN la transacción realizada. Hasta tanto no se realice el registro de las operaciones en el RADIAN, no se hará efectiva la correspondiente cesión de derechos.
- Los sujetos no obligados a expedir factura podrán registrarse como facturadores electrónicos para poder participar en RADIAN.
- Se modifican las sanciones relativas a los documentos del sistema de facturación.

b. Se modificó la definición de beneficiario final para efectos tributarios.

c. Beneficio de auditoría para los años 2022 y 2023,

d. La devolución automática para los productores de bienes exentos establecidos en el Artículo 477 del E.T. procede siempre que el 100% de los impuestos descontables que originan el saldo a favor y los ingresos que generan la operación exenta se encuentren soportados mediante el sistema de facturación electrónica.

e. Aplicación del principio de favorabilidad dentro del proceso de cobro.

Tres Aspectos Clave

Expedición de POS para transacciones que no superen 5 UVT, según el calendario que expedirá la DIAN.

Inscripción de oficio en el RUT por parte de la DIAN

Se autorizó a la DIAN para establecer mediante factura, el impuesto sobre la renta y complementarios, la cual constituye la determinación oficial del tributo y presta mérito ejecutivo bajo determinadas consideraciones

f. Alternativas para el pago de impuestos, tasas, contribuciones , sanciones e intereses.

(i) Reducción transitoria de sanciones y tasas de interés

Para qué tipo de obligaciones aplica	<ul style="list-style-type: none"> Obligaciones administradas por la DIAN e impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial, que se paguen hasta 31 de diciembre de 2021 y facilidades de pago que se suscriban con la DIAN y los entes territoriales hasta el 31 de diciembre de 2021 respecto a las obligaciones que presenten mora en el pago a 30 de junio de 2021. Adicionalmente, el incumplimiento tiene que haberse ocasionado o agravado como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19.
Beneficio	<p>Sanciones y actualizaciones: reducción al 20%</p> <p>Tasa de interés moratoria : será liquidada diariamente a una tasa de interés diario que sea equivalente al veinte por ciento (20%) de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia</p>

(ii) Terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios, aduaneros y cambiarios:

Se faculta a la DIAN y a las entidades territoriales para terminar por mutuo acuerdo los procesos administrativos, con los siguientes términos y condiciones

	Requerimiento Especial, Liquidación Oficial, Resolución del recurso de reconsideración*	Pliego de cargos y resoluciones mediante las cuales se interpongan sanciones dinerarias.	Resoluciones sanción y las que resuelven el recurso de reconsideración.	Actos administrativos que impongan sanciones por devolución o compensación improcedente
Valor a transar	80% sanciones, intereses y actualización	50% de las sanciones actualizadas	70% de las sanciones e intereses	50% de las sanciones e intereses actualizadas
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> Pagar 100% del impuesto o tributo, o del menor saldo a favor -pagar 20% las sanciones e intereses actualizadas -Corregir la declaración 	<ul style="list-style-type: none"> Pagar 50% restante de las sanciones actualizadas 	<ul style="list-style-type: none"> Pagar 100% del impuesto o tributo Pagar 30% de las sanciones e intereses Presentar la declaración correspondiente 	<ul style="list-style-type: none"> -Pagar 50% de las sanciones e intereses actualizadas - Reintegrar las sumas devueltas o compensadas indebidamente

*La solicitud de terminación debe ser presentada ante la DIAN antes del 31 de marzo de 2022.

(iii) Conciliación contencioso-administrativa en asuntos tributarios, aduaneros y cambiarios: Se faculta a la DIAN para realizar conciliaciones de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

	LIQUIDACIONES OFICIALES		Sanción dineraria (sin impuesto o tributo)	Sanción por Devolución o compensación improcedente
	Única o primera instancia	Procesos en segunda instancia		
Valor a conciliar	80% del valor total de las sanciones, intereses y actualización	70% del valor total de las sanciones, intereses y actualización	50% de las sanciones actualizadas	50% de las sanciones actualizadas 50% de los intereses
Valor a Pagar	<ul style="list-style-type: none"> 100% del impuesto en discusión 20% del valor total de las sanciones, intereses y actualización 	<ul style="list-style-type: none"> 100% del impuesto en discusión 30% del valor total de las sanciones, intereses y actualización 	50% restante de las sanciones actualizadas	<ul style="list-style-type: none"> 50% restante de las sanciones actualizadas Reintegro de las sumas devueltas o compensadas más intereses

La solicitud de conciliación debe ser presentada ante la DIAN antes del 31 de marzo de 2022.

6. MEDIDAS PARA PROMOVER LA VINCULACIÓN LABORAL

6.1. Programa de Apoyo al empleo formal

Se amplía de mayo de 2021 hasta diciembre de 2021 el PAEF, para los primeros 50 empleados para el periodo de cotización de marzo de 2021. Los beneficiarios podrán solicitar, el aporte estatal que otorga el Programa por una vez mensualmente, para las nóminas de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021. Se incluyó a las cooperativas de trabajo asociado como beneficiarias del Programa.



6.2. Apoyo a empresas afectadas por el paro nacional

El Gobierno nacional realizará un aporte estatal para contribuir al pago de obligaciones laborales de los meses de mayo y junio de 2021, que corresponderá al 20% del valor del salario mínimo legal mensual vigente, previo cumplimiento de determinados requisitos.

6.3. Incentivo a la creación de nuevos empleos

Se crearía el incentivo a la generación de nuevos empleos con las siguientes características.:

Trabajadores adicionales	Beneficio
Jóvenes entre 18 y 28 años	Aporte estatal equivalente al 25% de 1 salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por cada uno de estos trabajadores adicionales
Mayores de 28 años de edad, que devenguen hasta 3 salarios SMLMV (hombres)	aporte estatal equivalente al 10% de un 1 SMLMV por cada uno de estos trabajadores adicionales
Mayores de 28 años de edad, que devenguen hasta 3 salarios SMLMV (mujeres)	aporte estatal equivalente al 15% de un 1 SMLMV por cada uno de estos trabajadores adicionales

7. OTROS

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 la exención del pago de la sobretasa o contribución especial en el sector eléctrico para los prestadores de servicios turísticos con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo que realicen determinadas actividades económicas establecidas en la ley



De interés...

1. ¿Quieres profundizar en alguno de estos temas? Consulta [aquí](#) el resumen detallado de la reforma
2. Inscríbete [aquí](#) en el periódico diario PwC Tax & Legal Times, para mantenerte actualizado
3. Entérate [aquí](#) del nuevo servicio de Acompañamiento tributario virtual de PwC

Contactos

Carlos Chaparro
Socio Líder | TLS
carlos.chaparro@pwc.com

Nacira Lamprea
Socia | TLS
Nacira.lamprea@pwc.com

Angela Liliana Sánchez
Socia | TLS
angela.liliana.sanchez@pwc.com

Alba Gómez
Director | TLS
Alba.gomez@pwc.com

Miguel Ángel Fandiño
Gerente | TLS
Miguel.Fandiño@pwc.com